

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A CLUBES DE FÚTBOL Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2007

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas en el ejercicio 2007 a actividades deportivas - recreativas y para gastos relacionados con el funcionamiento de los Clubes y Asociaciones del Municipio de Guía de Isora. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006. La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana y el desarrollo del Deporte en el Municipio y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de GUIA DE ISORA.

SEGUNDA.- CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

La dotación económica para el presente ejercicio ascenderá a la cantidad de 56.364 € con cargo a la partida presupuestaria nº: 452.00.489.16 y 2.000 € con cargo a la partida 452.00.48.920

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

A efectos de esta convocatoria podrán acogerse los clubes o entidades deportivas sin fines de lucro que estén legalmente constituidos y tengan su sede social en el municipio de Guía de Isora, su actividad deportiva se desarrolle en el municipio de Guía de Isora y fomenten el deporte en Guía de Isora.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del correspondiente modelo oficial.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en la página WEB del Ayuntamiento de Guía de Isora y en las dependencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guía de Isora, así como en la Oficina descentralizada del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guía de Isora deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

1.- REGISTRO MUNICIPAL

Domicilio: C/del Ayuntamiento n° 4. 38680 Guía de Isora

Teléfono: 922 8501 00

Horario: 9,00 horas a 13,00 horas

2.- OFICINA DESCENTRALIZADA DE PLAYA SAN JUAN

Domicilio: Avda. Venezuela 37. 38687 Playa San Juan

Teléfono: 922 865696

Horario: 9,00 horas a 13,00 horas

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

QUINTA. - EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

6.1 Personas Físicas.

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del solicitante o su representante legal.
- b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

6.2 Personas jurídicas.

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal y del C. I. F. de la entidad.
Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

6.3 Otras entidades sin personalidad jurídica.

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal.
- b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- c) Descripción del objeto de la subvención, memoria o proyecto.
- d) Documentos federativos donde se indique:
 - * Número de licencias federativas
 - * Importe de la mutualidad por modalidad y categoría.
 - * Derechos de Inscripción

- * Calendario Oficial de Competición
- * Libro se Socios
- * Documentación justificativa del importe de los gastos recogidos en la base octava.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las disciplinas deportivas que podrán acogerse a las presentes subvenciones serán las siguientes: fútbol, fútbol sala, baloncesto, artes marciales, actividades náuticas, atletismo, caza, dardos y dominó.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

A) Categoría o nivel:

Regional 1º	15 puntos
Regional 2º	7 Puntos
Otras.	3 Puntos

B) Proyección social de la entidad solicitante, teniendo en cuenta el volumen y calidad de las actividades realizadas en la temporada 2006/07. 1 punto

C) Resultados deportivos obtenidos por los equipos de categoría juvenil, cadete, infantil, alevín y benjamín en la temporada 2006/07..... 2 puntos

D) Presencia del deporte femenino individual o colectivo. 1 punto

E) Beneficio social y deportivo que para Guía de Isora tiene el apoyo y promoción de determinadas modalidades y clubes.....1 punto

F) Realización de actividades que promueva la participación de la población del municipio. 1 punto

G) Por Ficha o Licencia Deportiva:

Menos de 10 licencias.	10 puntos
Entre 10 y 15 licencias.	25 puntos
Entre 16 y 21 licencias.	40 puntos
Más de 22 licencias.	55 puntos

H) Colaboración con iniciativas propuestas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guía de Isora. 1 punto

I) Según Calendario Oficial:

De 2 a 8 jornadas.	2 puntos
De 9 a 16 jornadas.	6 puntos
De 17 a 24 jornadas.	10 puntos
De más de 24 jornadas.	14 puntos

- J) Que la actividad se desarrolle por personal cualificado:
- Monitor nivel I – Básico. 1 punto
 - Monitor nivel II- Regional2 puntos
 - Entrenador Nacional.3 puntos
 - Licenciados.4 Puntos
- K) Fecha de constitución del club o asociación deportiva; reiniciándose el cómputo de los años a partir de la fecha en que hubiera cesado la actividad.1 punto
- L) Cuantía por desplazamiento a competiciones oficiales:
- Cada viaje fuera del municipio -Tenerife. 1 punto
 - Cada viaje a otras islas.....10 puntos
 - Cada viaje a la Península.12 puntos
- M) Gasto total de Arbitraje:
- De 100 a 300 €2 puntos
 - De 301 a 600 €.4 puntos
 - De 601 a 900 €6 puntos
 - De 901 a 1.200 €. 8 puntos
 - De 1.201 a 1.800€. 10 puntos
 - De 1.801 a 3.500 €20 puntos
 - Más de 3.501€ 35 puntos
- N) Número de Socios:
- Entre 10 y 50 socios.....10 puntos
 - Entre 51 y 100 socios..... 25 puntos
 - Entre 101 y 150 socios.....50 puntos
 - Más de 151 socios.....75 puntos
- O) Resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto individual como por equipos:
- | Posición | 1º | 2º | 3º |
|-----------------------|----------|----------|----------|
| Campeonato Autonómico | 6 puntos | 5 puntos | 4 puntos |
| Campeonato Provincial | 3 “ | 2 “ | 1 “ |
| Primera Interinsular | 2 “ | 1 “ | 1 “ |

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Instructor del procedimiento será el Coordinador de Departamento de Deportes del Ayuntamiento.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Concejal del Área respectiva.
- El Secretario de la Comisión que será , un trabajador del Departamento de Deportes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de de los requisitos previstos en las presentes bases. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe

presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local. La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de GUIA DE ISORA.

DÉCIMA .- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se podrá financiar hasta el 70 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere 70% del coste de la actividad subvencionada. El importe de la subvención se abonará de forma anticipada cuando así se solicite en la solicitud (apartado OBSERVACIONES), en caso contrario, el abono se producirá dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

DÉCIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos

descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento a disposición en cualquiera de los registros municipales. El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción se produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la mencionada Ordenanza.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.
En Guía de Isora a, 25 abril de 2007